



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: NELSON CELEITA PÉREZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO LAVERDE ROMERO
RADICACIÓN: 2021-00521

Revisado el presente expediente, se advierte que fue allegada de manera completa la información previa ordenada mediante auto de 9 de diciembre de 2021, por las entidades requeridas conforme el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley en mención, se procederá a la calificación de la demanda, la cual además de cumplir con los requisitos previstos en el Código General del Proceso, debe satisfacer los señalado en la Ley 1561 del 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** establecida en la Ley 1561 del 2012, instaurado por el señor **NELSON CELEITA PÉREZ**, a través de apoderado judicial contra el señor **LUIS FRANCISCO LAVERDE ROMERO**, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUE de manera completa los documento que relaciona en el acápite de pruebas, como las de los numerales 4.1.5, 4.1.9, 4.1.10 y 4.1.11, razón por la cual no se colige su contenido, es decir, que no da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ALLEGUE el certificado de tradición del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula **No. 307-47743** actualizado, como quiera, que, porque desde dicha fecha de expedición ha transcurrido un tiempo prudencial, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y literal a del artículo 11 de la Ley 1561 del 2012.

TERCERO: Además de lo previsto en el estatuto general de procedimiento vigente, la Ley 1561 del 2012, requiere que **APORTE** el «Plano certificado por la autoridad catastral


competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el párrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo», conforme lo establece el literal c del artículo 11 de la Ley 1561 del 2012.

CUARTO: Además de lo previsto en el estatuto general de procedimiento vigente, la Ley 1561 del 2012, requiere que **MANIFIESTE** si el demandante **NELSON CELEITA PÉREZ** tiene vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida, y de tenerlo **APORTE** prueba de su estado civil, así como identificación y datos de ubicación del cónyuge o compañero (a) permanente.

QUINTO: Además de lo previsto en el estatuto general de procedimiento vigente, la Ley 1561 del 2012, requiere que **MANIFIESTE** si el bien objeto de litigio se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley mencionada.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folio 55 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

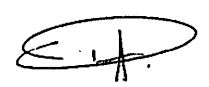


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMJSCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 61** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 02/11/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria